



**RESOLUCIÓN No. 031
(MARZO 06 DE 2026)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 110 DE 2025 EN
LO RELACIONADO CON LOS VALORES DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN
SUMINISTRADOS POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA “EMSERCOTA S.A. E.S.P.” EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994, EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS (ESCRITURA PÚBLICA NO. 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2006) Y EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 004 DEL 21 DE JULIO DE 2025, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 142 de 1994 faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios para cobrar los costos asociados al suministro de accesorios y equipos de medición, así como las actividades necesarias para la prestación del servicio.
2. Que mediante el Artículo Octavo del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 21 de julio de 2025, la Junta Directiva facultó al Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P. para establecer y actualizar mediante resolución los análisis de precios unitarios de conformidad con la metodología aprobada. Asimismo, el Artículo Sexto, numeral 1, del mismo Acuerdo designó a la gerencia para calcular, establecer y adoptar los costos unitarios del retiro e instalación de medidor.
3. Que mediante la Resolución 110 de 2025 se establecieron los valores cobrados por la empresa por concepto de actividades complementarias, servicios de mano de obra y suministro de accesorios y equipos de medición.
4. Que, para garantizar el suministro de equipos de medición de agua potable, atender la demanda de nuevas instalaciones y reponer equipos por obsolescencia o daño técnico, la empresa adelantó el proceso de ÚNICA OFERTA y suscribió el Contrato de Suministro No. 052 del 23 de enero de 2026 con FERRETERÍA FORERO S.A. con NIT 860.030.360-5, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.”.
5. Que el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 004 de 2025 establece la fórmula matemática (CAE) para determinar el costo de los equipos de medición y accesorios, aplicando un factor de utilidad del 20% ($p = 0.20$) sobre los costos de adquisición actualizados por la acumulación del IPC.
6. Que verificado el Contrato de Suministro No. 052 de 2026, el precio de adquisición del *Medidor Volumétrico Metálico Calibrado R200 1/2"* es de \$135.000 más IVA.

7. Que la gerencia, en ejercicio de su facultad de fijación de los precios de los suministros y servicios complementarios y en aplicación del criterio de favorabilidad al usuario, aplicará para la presente vigencia un factor de utilidad del diez por ciento (10%), inferior al de referencia previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2025, con el fin de facilitar la reposición masiva de los medidores dañados, detenidos o en mal estado y reducir el impacto económico a los suscriptores, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la actividad; de esta decisión se dará cuenta a la Junta Directiva en la siguiente sesión. En consecuencia, el nuevo valor de venta al usuario asciende a \$176.700 incluido IVA ($\$135.000 \times 1,10 = \148.500 , más IVA del 19% = \$176.715, con ajuste a la centena), cifra inferior al valor de \$192.780 contemplado en la Resolución 110 de 2025.
8. Que el servicio de instalación y cambio del medidor genera un costo operativo adicional correspondiente a la mano de obra utilizada para garantizar la adecuada prestación e independización del servicio público.
9. Que se hace necesario fijar el valor de la mano de obra por cambio de medidor para la presente vigencia 2026, estableciendo las condiciones operativas estandarizadas de tiempo e intervención técnica.
10. Que el valor de la mano de obra por cambio o instalación de medidor por la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$60.323,00) M/CTE, resulta de la aplicación de la fórmula de Costo Unitario de Personal Operativo ($CuPO = \sum SFi \times td / 14400$) y de la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU) establecida en el Artículo Sexto del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 21 de julio de 2025, integrando los componentes de mano de obra, herramientas y equipos menores, transporte y un A.I.U. inferior al límite del 20%.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE PRECIOS DE MEDIDORES.

Modificar parcialmente el listado de accesorios y equipos de medición de la Resolución 110 de 2025, el cual quedará estructurado conforme a la metodología del Artículo Cuarto del Acuerdo No. 004 de 2025 con los siguientes valores de venta al usuario:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN	VALOR VENTA ANTERIOR (Res. 110/2025)	NUEVO VALOR VENTA (IVA INCLUIDO)
Medidor Volumétrico Metálico Calibrado R200 1/2"	\$192.780,00	\$176.700,00

ARTÍCULO SEGUNDO: COSTO DE MANO DE OBRA POR INSTALACIÓN O CAMBIO DE MEDIDOR. Establecer que el servicio de instalación del medidor tiene un costo adicional a la adquisición del equipo. La mano de obra por el cambio del medidor para la presente vigencia, siempre que la intervención no exceda de una (1) hora ni requiera trabajos adicionales o reparaciones complejas en la acometida, tendrá el siguiente valor:



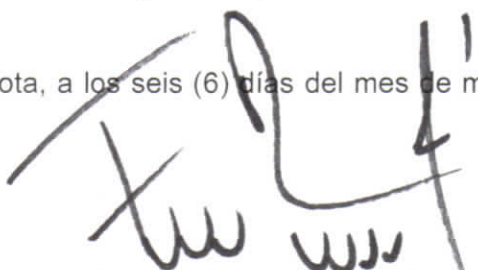
CONCEPTO / ACTIVIDAD	CONDICIÓN OPERATIVA	VALOR VIGENCIA 2026
Mano de obra por cambio/instalación de medidor	Intervención hasta 1 hora sin trabajos adicionales	\$60.323,00 (Soportado en APU)

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIACIÓN. Se mantiene la obligatoriedad de ofrecer financiación tanto para el equipo de medición como para el costo de su instalación/mano de obra a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, conforme al Artículo Cuarto de la Resolución 110 de 2025 y la Ley 142 de 1994.

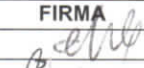
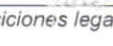
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de la Resolución 110 de 2025 que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Cota, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Aída Pardo Carrillo – Subgerente Corporativa – EMSECOTA SA ESP	
Revisó	Guillermo Andrés González Sánchez – Subgerente Técnico Operativo	
Revisó	Jully Reyes Tovar– Asesora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.